



**ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 117 /22 TC**

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 19 días del mes de Abril del año dos mil veintidós reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

**VISTO:** El Expediente N° 40174, año 2021, caratulado: “POLICIA DE LA PROVINCIA R/ANT.SUM.ADM.DAI.PM INFRACCION ART. 29° INC. 10 RDP. INCOADO CABO CARRIZO, CLAUDIO JAVIER – PUERTO MADRYN AÑO 2019 (EXPTE N° 398/2021 JP)”, y;

**CONSIDERANDO:** Que las presentes se inician a raíz de la actuación preliminar rotulada: “CRIA. DTTO. CUARTA S/INVESTIGACION FIN ESTABÑLECE Y/O DESLINDAR RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL POLICIAL (ART. 73 R.D.P.V) – PUERTO MADRYN- AÑO 2019”, tramitada a raíz de la denuncia radicada por el empleado policial Carrizo, Claudio Javier, quien manifestó que entre las 16:39 hs de fecha 14/02/2019 y las 00:02 hs de fecha 15/02/2019, en circunstancias que su domicilio se hallaba sin moradores, autores ignorados sin ejercer fuerza en las cosas ni violencia en las personas, ingresaron a una de las habitaciones y sustrajeron un arma reglamentaria, calibre 9 mm, FM HI POWER, marca detective, serie nro. 415494, con cuatro cartuchos a bala 9 mm;

Que a fs. 182), luce agregado Dictamen N° 401/21 de la Asesoría Legal de Jefatura de Policía;

Que mediante Resolución N° 663/2021 AAI (SA) obrante a fs. 184/185), se sancionó al Cabo CARRIZO, CLAUDIO JAVIER, con 30 días de suspensión de empleo, sin perjuicio del servicio, por Infracción Disciplinaria prevista en el Art. 26° Inc. 17) del R.D.P.V, debidamente notificada a fs. 195);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal se corre vista de las mismas al Asesor Legal el cual se expide a fs.201) mediante Dictamen N° 43/21, indicando la citación del presunto responsable a los efectos de tomar vista y produzca el descargo que haga a su derecho;

Que a fs.202), hace lo propio el Señor Contador Fiscal dictaminando que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Asesor Legal, dictándose el Acuerdo N° 453/21 TC;

Que a fs. 210) obra nota presentada por el Cabo Carrizo, Claudio Javier constituyendo domicilio;

Que a fs. 212) se corre nueva vista al Asesor Legal, quien se expide a fs.213) mediante Dictamen N° 18/22, sugiriendo se proceda a formular el cargo correspondiente;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.214/215) mediante Dictamen N° 144/22, establece que el valor de reposición del bien sería de \$ 87.239,76;

Por todo ello y lo dispuesto por el artículo 54° de la Ley V N° 71, el **TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:**

**Primero:** Formular cargo al Cabo CARRIZO, CLAUDIO JAVIER (D.N.I.N° 36.312.841), por la suma total de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 87.239,76.-). la cual corresponde a \$67.669,25 a capital y \$19.570,51 a intereses.-

**Segundo:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

**Tercero:** Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificada en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

**Cuarto:** Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVESE.-

Presidente Dr. Tomas Antonio Maza

Vocal Dr. Martin Meza.

Vocal Cr. Antonio Cimadevilla.

Ante mi Dra. Irma Baeza Morales.